

ORDENANZA 03/2024

VISTO

La necesidad de mejorar el control fiscal sobre la actividad minera en la jurisdicción local; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 54° del Código Tributario Municipal tipifica el "DERECHO POR EXTRACCIÓN DE ARENA, PEDREGULLO Y TIERRA" en la jurisdicción de esta Municipalidad de Ibicuy, creando un hecho imponible de tributación local.

Que mediante la Ordenanza General Impositiva emitida para cada periodo fiscal, se fija el canon correspondiente al tributo mencionado en el párrafo anterior.

Que en lo que respecta a la determinación del hecho imponible, resulta esencial la declaración jurada que los contribuyentes presentan en el marco de sus deberes formales.

Que actualmente se realiza una declaración mensual de metros cúbicos extraídos, discriminando por las categorías previstas en el Título VII La Ordenanza General Impositiva.

Que de conformidad a la naturaleza extractiva del producto, la declaración jurada de los contribuyentes es un elemento esencial en la determinación del hecho imponible, resultando pertinente reglamentar las formalidades a cumplir para las declaraciones juradas correspondientes al artículo 54° del Código Tributario Municipal.

Que asimismo es oportuno establecer como requisito formal el "certificado de libre de deuda" abarcativo de todos los tributos locales, como requisito para realizar trámites administrativos ante esta Municipalidad de Ibicuy.

POR ELLO

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE IBICUY EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA LEY
ORGÁNICA DE MUNICIPIOS N° 10027, SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

ARTÍCULO 1°: Los sujetos alcanzados por el artículo 54 del Código Tributario Municipal "DERECHO POR EXTRACCIÓN DE ARENA, PEDREGULLO Y TIERRA", a los fines del pago correspondiente, en el marco de los deberes formales como contribuyentes, deberán aportar la siguiente información en concepto de declaración jurada mensual:

A- CUIT del contribuyente y nombre del establecimiento minero.

B- Número de Inscripción como productor minero.

C- Metros cúbicos totales mensuales extraídos.

D- Cantidad de camiones Despachados en el mes declarado, con identificación de dominio de camión y acoplado, y cantidad de mineral transportado.

E- Identificación de Formularios Guías de Tránsito de Minerales emitidas correspondientes a la declaración del punto C, con la correspondiente asignación de camión de transporte.

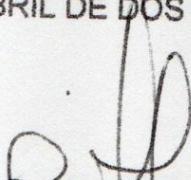
ARTÍCULO 2°: El incumplimiento total o parcial de las disposiciones del artículo 1°, será sancionado de conformidad a las disposiciones del Código Tributario Municipal para el incumplimiento de los deberes formales.

ARTÍCULO 3°: Facultase al Departamento Ejecutivo a requerir a los contribuyentes los Formularios Guías de Tránsito de Minerales originales para su constatación. Igual facultad podrá ser ejercida anticipadamente respecto a los camiones en tránsito, requiriendo al transportista la documentación, de la cual una vez constatada se reservará una copia para el oportuno control fiscal al momento de la rendición mensual.

ARTÍCULO 4°: Todos los contribuyentes alcanzados por el art. 54° del Código Tributario, deberán acreditar el certificado de libre de deuda" abarcativo de todos los tributos locales, como requisito formal, para la tramitación de solicitudes de renovación de Certificados de Aptitud Ambiental, inscripción y/o renovación en el Registro de Generadores de Residuos Peligrosos y/o cualquier otro trámite de naturaleza administrativo ante esta Municipalidad de Ibicuy.

ARTÍCULO 5°: DE FORMAR.

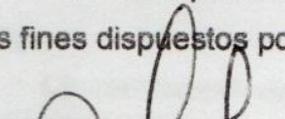
DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE IBICUY A LOS 11 DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VIENTICUATRO.


Barreto Jimena S.
Secretaria H. D.
Municipalidad de Ibicuy

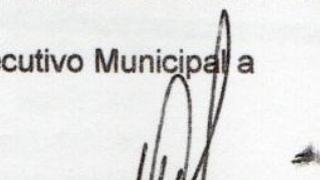



Fernando Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Pase la presente ordenanza N° 03/2024 al Departamento ejecutivo Municipal a los fines dispuestos por el Art. 107, Inc. c) Ley 10.027


Barreto Jimena S.
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de IBICUY



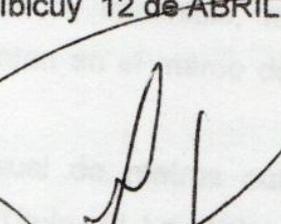

Fernanda Otero
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ibicuy

Promulgada por el D.E.M.I mediante decreto N°43/2024 de la fecha 12 de ABRIL de 2024.


Daiana Villarroel
SECRETARIA DE GOBIERNO Y HACIENDA
Municipalidad de Ibicuy



- Ibicuy 12 de ABRIL de 2024.


Exequiel Maheiro
PRESIDENTE
Municipalidad de Ibicuy